



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1097/2018

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de septiembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1303/2018.

Resolución.

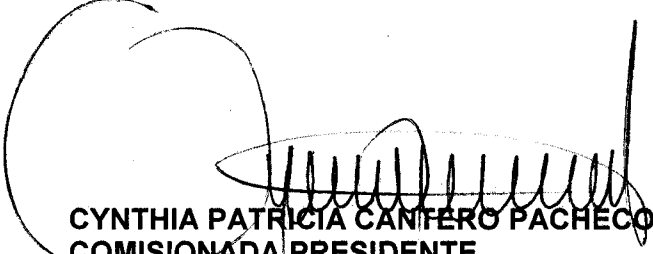
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de septiembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5743

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)



<b>Ponencia</b>	<b>Número de recurso</b>
<b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b> <i>Presidenta del Pleno</i>	<b>1303/2018</b>

Nombre del sujeto obligado


Fecha de presentación del recurso


**08 de agosto de 2018**

**Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**12 de septiembre de 2018**

 **MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**


 **RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**


 **RESOLUCIÓN**

Por la negativa de proporcionar la información solicitada, declarándola indebidamente inexistente.

El sujeto obligado resolvió en sentido negativo por inexistencia.

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado, en actos positivos, proporcionó la información solicitada. Archívese como asunto concluido.

	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
	Cynthia Cantero Sentido del voto A favor.	Salvador Romero Sentido del voto A favor.	Pedro Rosas Sentido del voto A favor.

	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 08 ocho del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta el día 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción V toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexa elementos indubitables de prueba de su existencia, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue consistente en requerir lo siguiente:

*Solicito la siguiente información del Fideicomiso desde su creación y hasta el día de hoy.*

1.- *Totalidad de las contribuciones económicas hechas al Fideicomiso. Desglosado por monto, fecha y contribuyente*

2.- *Totalidad de las disposiciones de dinero que se han hecho de los recursos del Fideicomiso. Desglosado por fecha, monto y persona que autorizó la disposición*

3.- *Copia digital de todas las actas de las sesiones donde se han definido la*

*utilización de los recursos del Fondo*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido negativo, de conformidad con lo manifestado por la Directora de lo Jurídico Consultivo, en el sentido de que en los registros y archivos de la Dirección, no existe antecedente alguno en relación a la información solicitada, en virtud de no ser competencia de dicha Dirección.

Asimismo, señaló que la información relacionada con el Fideicomiso CUSMAX, puede ser consultada en el sitio oficial del municipio:

- [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)
  - Transparencia
  - Fideicomisos Públicos
  - Fideicomiso Coeficiente de Utilización del Suelo (CUSMAX)
- O directamente en:  
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/fideicomisos/115974-2/>

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, planteando como agravios principales la negativa del sujeto obligado de proporcionar la información por declararla inexistente; asimismo, señaló que la información que remite es una página de transparencia donde no se indica lo siguiente:

- 1.- *Totalidad de contribuciones hechas al Fideicomiso, solo informa los montos financieros mensuales.*
- 2.- *No informa quienes son los contribuyentes*
- 3.- *No indica la persona que autorizó las disposiciones de recursos*
- 4.- *Niega las copias de las actas de las sesiones donde se ha definido la utilización de los recursos.*

Posteriormente, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe a través del cual, en actos positivos emitió nueva respuesta en la que proporcionó la información solicitada.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se declara tácitamente conforme con dicho informe.

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado en actos positivos proporcionó la información solicitada.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Solicito la siguiente información del Fideicomiso desde su creación y hasta el día de hoy.*

- 1.- *Totalidad de las contribuciones económicas hechas al Fideicomiso. Desglosado por monto, fecha y contribuyente*
- 2.- *Totalidad de las disposiciones de dinero que se han hecho de los recursos del Fideicomiso. Desglosado por fecha, monto y persona que autorizó la disposición*
- 3.- *Copia digital de todas las actas de las sesiones donde se han definido la*

*utilización de los recursos del Fondo*

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe de ley, proporcionó la información solicitada en el siguiente sentido:

En relación al **punto 1**, proporcionó lo siguiente:

Nombre	Pagos	Fecha de pago
Grupo Isayas, S.A. de C.V.	\$ 100,000.00	21 de agosto del 2013
Grupo Isayas, S.A. de C.V.	\$ 121,576.73	02 de octubre del 2013
Grupo Isayas, S.A. de C.V.	\$ 121,576.73	23 de octubre del 2013
Grupo Isayas, S.A. de C.V.	\$ 121,576.73	21 de noviembre del 2013
Grupo Isayas, S.A. de C.V.	\$ 121,576.73	20 de diciembre del 2013
Ximetría Proyectos de Calidad, S.A. de C.V.	\$ 2,209,272.00	30 de agosto del 2013
Enrique Watanabe Muñoz	\$ 1,621,010.22	22 de marzo del 2013
Enrique Watanabe Muñoz	\$ 451,332.00	03 de septiembre del 2013
Ximetría Proyectos de Calidad, S.A. de C.V.	\$ 1,483,547.00	14 de noviembre del 2013
Grupo Cube Inmobiliario, S.A. de C.V.	\$ 4,819,212.00	07 de abril del 2014
Caja de la Barrera, S.A. P.I. de C.V.	\$ 1,837,432.20	06 de junio del 2014

En relación al **punto 2**, señaló que dicha información se puede consultar en el acta que corresponde a la Quinta Sesión del Fideicomiso la cual puede consultar en la siguiente liga:

[https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/07/Acta\\_5ta.\\_Sesion\\_04092017.pdf](https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/07/Acta_5ta._Sesion_04092017.pdf)

Luego entonces, al ingresar a dicha página web, se observó lo siguiente:



04 DE Septiembre de 2017

**ACTA DE LA QUINTA Sesión del Fideicomiso**

**"Coeficiente de Utilización de Suelo" (CUSMAX) Número 2345-2**

Muy Buenas tardes tengan Todos ustedes...

Siendo las 13:15 trece horas con quince minutos, del día 04 de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, damos inicio con la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de "Coeficiente de Utilización de Suelo", con fundamento en los numerales 6, 10, 11 de las Reglas de Operación, de la Cláusula Séptima del fideicomiso.

Como les fue informado mediante la Convocatoria a la que se les envió, hoy tenemos la siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- Registro de Asistencia;
- 2.- Verificación de Quórum;
- 3.- Presentación de las propuestas de Obra que se pretendan realizar con los recursos del Fideicomiso CUSMAX, para la pertinente aprobación del Comité Técnico.
- 4.- Designación de Delegado, para ejecutar los acuerdos tomados en Sesión.
- 5.- Asuntos Varios
- 6.- Clausura de la Sesión

Por lo que procederemos a desahogar el **PRIMER PUNTO**, tomando la lista de asistencia.

Le doy la palabra al Representante Suplente del Secretario de Actas y Acuerdos, Licenciado Rodrigo...

Finalmente, en relación al **punto 3**, el sujeto obligado informó que ingresando a la liga [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx), en el rubro de "transparencia" se desplegará una pantalla en la que se podrá consultar la información de los fideicomisos públicos con los que cuenta el Gobierno Municipal.

Posteriormente, deberá seleccionar el denominado "Fideicomiso Coeficiente de Utilización del Suelo (CUSMAX), se ingresará al apartado denominado: "El uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuentes de los recursos los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban".

RECURSO DE REVISIÓN: 1303/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Se abrirá una tabla en formato Excel, misma que contiene diversos rubros de los que establece la fracción IV del artículo 16 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo informó que en el rubro de "nota" se podrán consultar las actas de las sesiones que han celebrado el Comité Técnico de dicho fideicomiso, con lo que se atendería con la totalidad de lo solicitado en el punto 3 de la solicitud.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, a efecto de que se manifestara, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse**.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado en actos positivos proporcionó la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1303/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

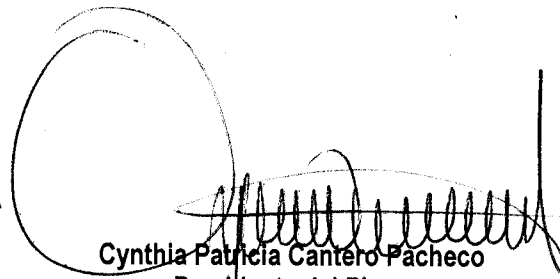
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

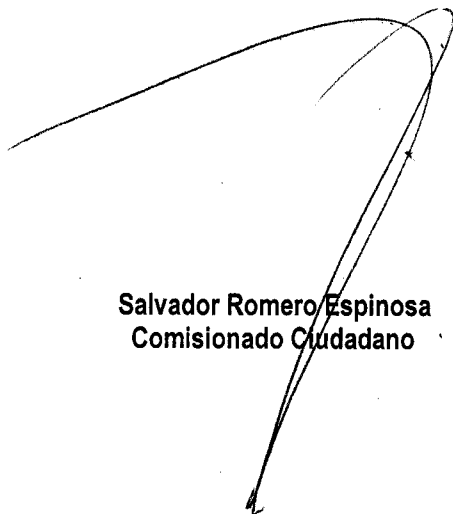
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



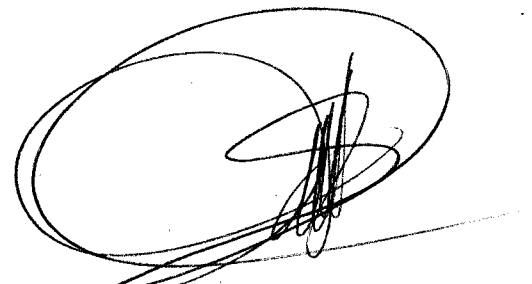
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 12 doce del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1303/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 12 doce del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.